ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DASCD-SMIC-008-2026

LUGAR: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

Cumplido el procedimiento de selección objetiva descrito en la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo señalado en la normativa que regula la contratación estatal, es decir, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021 y toda vez que se encuentran cumplidas y agotadas las etapas previas, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta de menor valor presentada, el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del gasto del Administrativo del Servicio Civil Distrital, adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía **DASCD-SMIC-008-2026**, al proponente PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES-PRONALTEX SAS.

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual quedará con las siguientes especificaciones:

CONTRATO No: CPS-083-2026

TIPOLOGÍA: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATISTA: **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES-PRONALTEX SAS**

IDENTIFICACIÓN: NIT. 830012017-8

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS MAURICIO BOCANEGRA MILLÁN

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cédula de Ciudadanía número 80112589 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "*Prestar el servicio de revisión, mantenimiento y recarga de los extintores, así como el suministro de extintores nuevos requeridos por el DASCD"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 6.5 y 6.6 del estudio previo, así como en las "Condiciones técnicas exigidas" en los estudios previos y en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DASCD-SMIC-008-2026.

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.120.980),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello haya lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, según oferta presentada a través de la Plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor monetario que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se compromete a pagar será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se describe:

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro presupuestal y descripción	Valor
123	27/05/2026	O2120201004034392303 - Equipos extintores de incendios	$1.200.000

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el/la contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se compromete a pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de los estudios y documentos previos del proceso de selección de mínima cuantía DASCD-SMIC-008-2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Designar al/la Funcionario/a encargado/a de la supervisión del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme lo descrito en este documento.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista.
7. Cumplir con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato la ejercerá Aura Janeth Malagón Orjuela, Subdirector(a) de Gestión Corporativa o por quien se desempeñe en el cargo durante la etapa de ejecución del contrato. Además de las funciones y facultades descritas en el Manual de Contratación, tendrá las siguientes:

1) Establecer los procedimientos e impartir de manera escrita las instrucciones o solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2)** Coordinar con el/la Contratista la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos según corresponda. **3)** Verificar que los amparos de la garantía solicitada estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato. **4)**. Suscribir el acta de inicio, recibo final y el acta de liquidación con el/la contratista, si a ello hubiere lugar. **5)**. Revisar, aprobar/rechazar, y publicar el/los informe(s) de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP. **6)** Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

PARÁGRAFO: El /La supervisor(a) designado(a) para el contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el /la Ordenador /a del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual reposará copia en el expediente electrónico y en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA: El Contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9, la garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que cubrirá los siguientes eventos:

Clases de garantías	Amparos	Valor	Plazo
• Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía Bancaria.	Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	Constituidas desde la fecha de suscripción del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más y/o hasta su liquidación, cuando aplique
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Constituida desde la suscripción del mismo, más el plazo de ejecución, seis (6) meses
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor total del contrato	Constituida desde la suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el Contratista debe pagar a BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Igualmente, se aplicará esta cláusula penal pecuniaria con carácter sancionatorio, a manera de multa e incumplimiento pagando a BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9, una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: Para efectos de declarar el incumplimiento del Contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE podrá imponerle multas al CONTRATISTA en los siguientes casos: 1. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la oficina administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad

del Fondo de Solidaridad y Garantía. 2. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DEPARTAMENTO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **Contratista** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de la cuenta pendiente de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **Contratista**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el **Contratista** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el **Contratista** y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del **Contratista** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio y Documentos previos con sus formatos y anexos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro presupuestal. **c)** El Anexo No. 001 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía DASCD-SMIC-008-2026, así como los demás documentos expedidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en desarrollo del proceso mencionado. **d)** La oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El/La Contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

Con la publicación de este documento, el proponente **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES-PRONALTEX SAS,** queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,



AURA JANETH MALAGÓN ORJUELA
Ordenadora de Gasto

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Elizabeth Revelo Jácome	Profesional Universitario SJ	
Revisó	Nicolás Romero Saénz	Subdirector Jurídico	
	Erinson Antonio Aldana Cristancho	Contratista SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Ordenadora de gasto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).			